



De conformidad con el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, Cirsa Enterprises, S.A. ("**Cirsa**" o la "**Sociedad**"), por la presente comunica la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Cirsa hace público que conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la Norma Cuarta de la Circular 1/2017, de 26 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre los contratos de liquidez (la "**Circular 1/2017**"), la Sociedad ha suscrito en el día de hoy un contrato de liquidez (el "**Contrato de Liquidez**") con la entidad ALANTRA EQUITIES SOCIEDAD DE VALORES S.A. (el "**Intermediario Financiero**") cuya operativa dará lugar tras el Periodo Previo (según se recoge a continuación).

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2.a) de la citada Norma Cuarta, se informa de lo siguiente:

1. Valor objeto del Contrato de Liquidez: Acciones de Cirsa Enterprises, S.A. (ISIN ES0105884011).
2. Mercados en los que se realizarán las operaciones: Las operaciones se realizarán en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).
3. Periodo de vigencia del Contrato de Liquidez: 12 meses, prorrogable por idéntico periodo.
4. Periodo Previo: Con carácter previo al inicio de la operativa del Contrato de Liquidez al no tener la sociedad acciones en autocartera, y en el plazo máximo de CUARENTA (40) sesiones bursátiles, extensible a instancia de ambas Partes a VEINTE (20) sesiones bursátiles más, el Intermediario Financiero adquirirá Acciones de la Sociedad por cuenta de éste cuyo contravalor en la fecha de la última sesión bursátil del Periodo Previo alcanzará un importe aproximado de UN MILLÓN de euros (1.000.000,00€). Estas adquisiciones tendrán la finalidad exclusiva de permitir al Intermediario Financiero iniciar las operaciones del Contrato de Liquidez. En este sentido, el Intermediario Financiero no venderá ninguna acción de la Sociedad de las depositadas en la cuenta de valores de la Sociedad antes de la finalización del Periodo Previo o de haber alcanzado uno de los límites, acciones o efectivo. En el supuesto de finalización del Periodo Previo sin haber alcanzado ninguno de los límites indicados anteriormente, las partes podrán: (a) ampliar el Periodo Previo por un plazo no superior a la mitad del inicialmente señalado; (b) dar por resuelto el Contrato de Liquidez; o (c) reducir los referidos límites
5. Número de acciones destinadas a la cuenta de valores asociada al Contrato de Liquidez: una vez concluido el periodo previo de adquisición de acciones, quedarán depositadas en la cuenta de valores asociada al Contrato de Liquidez, acciones por un importe aproximado de 1.000.000,00€ (UN MILLÓN de euros).
6. Importe destinado a la cuenta de efectivo asociada al Contrato de Liquidez: una vez concluido el periodo previo de adquisición de acciones, quedará depositado en la cuenta de efectivo asociada al Contrato de Liquidez, 1.000.000,00€ (UN MILLÓN de euros) aproximadamente.

3 de noviembre de 2025

Don Miguel Vizcaíno Prat
Secretario no consejero del Consejo de Administración